

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NUMERO 174.

Miércoles 29 de Abril.

AÑO DE 1896.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de D. NICOLÁS MARÍA JIMENEZ, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.^a del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta de 27 de Abril)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

UNIVERSIDAD LITERARIA de Salamanca.

Tribunal de oposiciones á Escuelas elementales de niñas.

Las señoras opositoras á las Escuelas públicas elementales de niñas vacantes en este distrito universitario, se servirán concurrir el día 11 del próximo mes de Mayo á las nueve de la mañana en esta Universidad, para dar comienzo á los ejercicios de oposición.

Lo que se anuncia para conocimiento de las interesadas y en cumplimiento de lo prevenido en la Instrucción 39 de las aprobadas por Real orden de 24 de Octubre de 1894 para la ejecución del Reglamento de provisión de Escuelas públicas de 27 de Agosto anterior.

Salamanca 23 de Abril de 1896.—El Presidente del Tribunal, José M. Segura.

JUZGADOS.

Doctor D. Juan Hidalgo García, Juez de instrucción y de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en la demanda ejecutiva instada por el Procurador D. Eladio Muñoz de Sande, en nom-

bre de D. Tomás Eduardo Valle y Arroyo, vecino de Torrejoncillo, contra su convecino Vicente Gutiérrez Domínguez, sobre reclamación de cantidad, he acordado en providencia de esta fecha, señalar el día 16 de Mayo próximo venidero y hora de diez de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, para la subasta en pública licitación de la casa que se dirá, embargada al ejecutado, haciéndose constar, que los títulos de propiedad de expresada casa estarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, con los cuales tienen que conformarse y sin que tengan derecho á exigir ningunos otros y debiendo hacer previamente la consignación prevenida en el art. 1500 de la ley de Enjuiciamiento civil. Siendo la finca embargada y que se subasta por el tipo de su tasación la siguiente:

Pesetas.

Una casa sin número de orden, de nueva construcción, sita en el pueblo de Torrejoncillo y su calle del Pósito, de planta baja y alta, y linda por la derecha entrando con corral y casa de D. Tomás Eduardo Valle, por la izquierda con casa de la viuda de Atanasio Pérez García y por trase-ra ó espalda con el corral de la casa de herederos de Tomás Rodríguez Moreno; embargada al ejecutado Vicente Gutiérrez Domínguez y ha sido tasada, por cuyo tipo se subasta, en..... 8696 50

Dado en Coria á 21 de Abril de 1896.—Juan Hidalgo —El Escribano, Pantaleón Zancas

Alcaldías Constitucionales.

TALAVERA LA VIEJA.

Subasta de Consumos.

A las diez de la mañana del primer día festivo transcurridos los diez, á contar desde el en que aparezca inserto el presente, en el Boletín oficial, tendrá lugar en las Casas de Ayuntamiento de esta villa, la subasta á la exclusiva de los ramos

de vino, aguardientes y carnes frescas de ganado lanar y cabrío, bajo el pliego de condiciones; á falta de licitadores, se celebrará la segunda á los diez días á la misma hora; y caso negativo, tendrá lugar la tercera á los diez días y á las diez de la mañana, con las modificaciones que la ley previene; así mismo tendrá lugar en los mismos locales de cuatro á seis de la tarde del día designado para la subasta á la exclusiva, la de los demás ramos á venta libre, si resultara sin efecto; tendrá lugar la segunda, á los diez días de cuatro á seis de la tarde con las modificaciones de que habla el caso segundo del art. 234 de la ley y bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de quien desee interesarse en la subasta.

Talavera la Vieja 21 de Abril de 1896.—El Alcalde, Manuel Arroyo.

CASTAÑAR DE IBOR.

Subasta de consumos.

Al objeto de verificar la segunda subasta de todas las especies de consumos de este término municipal comprendida la sal y alcoholes, aguardientes y licores, para el año económico de 1896 á 97, están señaladas estas Casas Consistoriales el día 2 de Mayo próximo venidero y horas de 10 á 12 de su mañana. Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de 11.751 pesetas y 66 céntimos, siendo el tipo mínimo para hacer proposición, el de las dos terceras partes de esta cantidad.

Que la fianza que habrá de prestar, consistirá en la cuarta parte del importe por el cual resulte adjudicado el remate, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura, será el 2 por 100 del importe de las dos terceras partes que señala como tipo mínimo para el remate pudiendo esta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el artículo 50 del Regla-

mento vigente de 21 de Junio de 1889.

Y finalmente, que el remate será tan solo de uno á tres años, y se adjudicará en favor del mejor postor.

Castañar de Ibor á 21 de Abril de 1896.—El Alcalde Benigno Bayan.—El Secretario, Cipriano Bayan.

BELVIS DE MONROY.

Subasta de Consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores para el año económico de 1896-97.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el tesoro y recargos es el de 2931 pesetas 6 céntimos.

Que la fianza que ha de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que si la subasta se declarase desierta por falta de licitadores se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días, y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior.

Belvis de Monroy 22 de Abril de 1896.—El Alcalde, Domingo Martín.—El Secretario, Aniceto Bejarano.

OLIVA.

Subasta de consumos.

El primer día festivo transcurridos que sean los diez, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales de once á doce de su mañana, ante una Comisión del Ayuntamiento, las subastas simultáneas de arriendo de los ramos de consumos de esta villa para cubrir su cupo en el año próximo económico de 1896 97, con venta

exclusivos del vino, aguardientes, licores, aceite y carnes; y con libertad de ventas, el jabón, vinagre, cereales y sal; bajo el tipo y condiciones que constan en sus expedientes respectivos, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, y lo estarán en el acto del remate.

Lo que se hace público llamando licitadores.

Oliva 24 de Abril de 1896.—El Alcalde.—El Secretario. Eugenio Gutierrez.

TORREJONCILLO.

Subasta de consumos.

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado fijar para la celebración de la primera subasta del arriendo a venta libre de las especies todas del encabezamiento de consumo de este pueblo el día 10 de Mayo próximo de diez a doce de su mañana en estas consistoriales y entre otras bajo las condiciones siguientes:

El arriendo se hace por tres años que son 1896 a 97, 1897 a 98, y 1898 a 99.

El tipo para la subasta es la cantidad de 50.628 pesetas 28 céntimos a que asciende el cupo cuota del tesoro, recargo municipal y 3 por 100 que determina el artículo 46 del Reglamento.

En el acto de subasta no se admitiran más proposiciones que pujas a la llana.

El remate se hace de todas las especies, comprendida la de sal, alcoholes, aguardientes y licores.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

El rematante ha de prestar fianza que represente la cuarta parte de la cantidad en que se adjudique el remate.

Para hacer postura es necesario haber consignado en Depositaria municipal ó consignar en el acto del remate el 2 por 100 del tipo total porque se anuncie el mismo.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Torrejoncillo 23 de Abril de 1896.—El Alcalde, Pedro Nuñez Llanos.—El Secretario, Luis Serrano.

CASAS DEL CASTAÑAR.

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores para el año económico de 1896-97 y hora de diez á once de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro, y recargos, es el de 4.072 pesetas y 30 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depo-

sitarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor y si hubiera dos ó más proposiciones iguales se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 2.555 pesetas céntimos y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este municipio.

Que si la segunda subasta no diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Casas del Castañar á 22 de Abril de 1896.—El Alcalde, Mariano Parejo.—El Secretario, Rafael Reyes Capitán.

VILLANUEVA DE LA SIERRA.

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores para el año económico de 1896-97, y hora de once á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 9.047 pesetas 20 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta

ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubra la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 6288 pesetas 77 céntimos y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

En Villanueva de la Sierra á 20 de Abril de 1896.—El Alcalde, Juan Sánchez.—El Secretario, Lucio Martín.

CACHORRILLA.

Exposición del repartimiento de Territorial.

Terminado por esta Alcaldía el repartimiento de Territorial por rústica y pecuaria, formado para el próximo ejercicio económico de 1896 á 1897, se halla expuesto al público por término de ocho días á contar desde que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes, y producir las reclamaciones que les convengan, en uso del derecho que la ley les concede.

Cachorrilla 25 de Abril de 1896.—El Alcalde accidental, Anselmo Llano.

TORREORGÁZ.

Exposición del apéndice al amillaramiento de riqueza.

Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y recuento de ganados de esta villa y su término que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el próximo ejercicio económico de 1896 á 1897, queda ex-

puesto al público desagravio durante el término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y entablar las reclamaciones que crean procedentes, pues transcurrido que sea no serán admitidas.

Torreorgáz 14 de Abril de 1896.—El Alcalde, Reyes Vidarte.

MADRIGALEJO.

Padrón industrial.

Se halla terminado el padrón industrial de esta villa, para la formación de la matrícula durante el próximo año económico de 1896 á 1897.

Los industriales en él comprendidos pueden presentar las reclamaciones que á sus intereses convenga en el término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, que queda expuesto al público desagravio.

Madrigalejo 22 de Abril de 1896.—El Alcalde, Patricio Sánchez Bulnes.

VILLAMESIA.

Matrícula industrial.

Terminada por esta Alcaldía la matrícula del subsidio industrial de este pueblo, correspondiente al próximo año económico de 1896 á 97, se encuentra expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de diez días, para que dentro de cuyo período los contribuyentes puedan examinarla y producir las reclamaciones que juzguen procedentes, pues pasado que sea no serán admitidas.

Villamesia á 24 de Abril de 1896.—El Alcalde, Juan Ramos.

TORREMOCHA.

Matrícula industrial.

Terminada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo ejercicio económico de 1896 á 1897, queda expuesta al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que puedan los contribuyentes reclamar haciendo uso del derecho que la ley les concede lo que fuere pertinente.

Torremoncha á 24 de Abril de 1896.—El Alcalde, Pedro Berenguel Flores.

SANTA ANA.

Matrícula industrial.

Terminada la matrícula de la contribución industrial de esta villa, formada para el año económico de 1896 á 97, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, dentro de los cuales pueden examinarla los industriales en ella comprendidos y deducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Santa Ana 20 de Abril de 1896.—El Alcalde, Juan Nuñez.

DELEITOSA.

Matrícula industrial.

Hallándose terminada la matrícula de subsidio industrial de esta villa para el ejercicio económico de 1896 á 1897, se encuentra expuesta al público desagravio durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayunta-

miento, para que los interesados puedan hacer sobre ella las reclamaciones que tengan por conveniente, en el bien entendido que pasado dicho término no se admitirá ninguna que se presente por justa que sea.

Deleitosa á 22 de Abril de 1896.—El Alcalde, Norberto Bejarano.

ZORITA.

Matrícula industrial.

Terminada la matrícula industrial de este pueblo durante el ejercicio económico próximo de 1896 á 1897, se halla expuesta al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el preciso término de ocho días, contados desde el de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes para que estos puedan producir las reclamaciones que crean oportunas hasta expresado día, pues pasado este no serán atendidas.

Zorita á 24 de Abril de 1896.—El Alcalde, Francisco Chico.—El Secretario, Juan Ruíz.

ZARZA LA MAYOR.

Matrícula industrial.

Terminada la Matrícula industrial de esta villa del ejercicio económico de 1896 á 1897, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el preciso término de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en la misma comprendidos deduzcan las reclamaciones que vieren convenirles; pues pasado dicho término no serán atendidas por justas que sean.

Zarza la Mayor á 25 de Abril de 1896.—El Alcalde, Pedro Gutiérrez.

CASAR DE PALOMERO.

Matrícula industrial.

Hallándose terminada la matrícula industrial de este pueblo, para el próximo año económico de 1896 á 1897, se halla expuesta al público por término de diez días, á fin de que en dicho período puedan presentarse las personas que lo crean conveniente á hacer sus reclamaciones que crean convenientes á su derecho, pues transcurrido que sea no se admitirán las que se presenten por justas que sean.

Casar de Palomero á 23 de Abril de 1896.—El Alcalde, Anastasio Talaván.

MONTANCHEZ.

Matrícula industrial.

Terminada por esta Alcaldía la matrícula industrial de esta villa correspondiente al ejercicio de 1896 á 1897, se encuentra expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, á contar desde el de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, durante dicho período pueden los industriales en ella comprendidos producir las reclamaciones que extimen oportunas; puesto que terminado el plazo de su exposición no serán atendidas por justas que fueren.

Montánchez á 25 de Abril de 1896.—El Alcalde, Juan Carrasco y Muñoz.

HOLGUERA.

Exposición del Padrón de cédulas personales.

Terminado el padrón de cédulas personales de este término municipal, para el próximo ejercicio económico de 1896 á 1897, se halla expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia, para que en dicho período de tiempo puedan los contribuyentes en él comprendidos hacer las reclamaciones que consideren oportunas; pues pasado dicho término no serán atendidas.

Holguera 22 de Abril de 1896.—El Alcalde, Elías de Guillén y Arroyo.—El Secretario, Atanasio Pérez.

CASAR DE PALOMERO.

Exposición del padrón de cédulas personales.

Terminado el de esta villa para el ejercicio de 1896 á 97, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el preciso término de ocho días, en cuyo período podrán formularse ante esta Alcaldía cuantas reclamaciones se crean oportunas.

Casar de Palomero 23 de Abril de 1896.—El Alcalde, Anastasio Talaván.

ZORITA.

Exposición del padrón de cédulas personales.

Terminado el correspondiente á esta villa y ejercicio de 1896 á 97, se encuentra á público desagravio en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia. En el plazo dicho, pueden los contribuyentes en él comprendidos alegar las reclamaciones que estimen oportunas; porque pasado que sea no se tendrán en cuenta.

Zorita 24 de Abril de 1896.—El Alcalde, Francisco Chico Flores.—El Secretario, Juan Ruíz.

SEGURA.

Exposición del padrón de cédulas personales.

Terminado el padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo ejercicio económico de 1896 á 1897, queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento durante el término de ocho días, para que en dicho período puedan hacer los contribuyentes en él comprendido las reclamaciones que consideren oportunas, pasado el cual no serán admitidas las que se presenten por justas que sean.

Segura á 25 de Abril de 1896.—El Alcalde, Felicio Gregorio.

ALMARAZ.

Exposición del padrón de cédulas personales.

Terminado el de este pueblo para el próximo año económico de 1896 á 97, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, para que durante dicho plazo puedan examinarle los individuos en él comprendidos y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan.

Almaraz 21 de Abril de 1896.—

El Alcalde, Laureano Rodríguez Martín.

CASAR DE CACERES.

Padrón de cédulas personales.

Se halla terminado y expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el preciso término de ocho días, contados desde el en que aparezca el presente anuncio inserto en el Boletín oficial de esta provincia, el de este pueblo para el año económico de 1896 á 1897, durante cuyo plazo se oirán y atenderán cuantas reclamaciones se promuevan, pasado dicho término no se oirá ninguna por justa que sea.

Casar de Cáceres á 24 de Abril de 1896.—El Alcalde, Vicente Bermejo.

DELEITOSA.

Exposición del padrón de cédulas personales.

Terminado el padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo ejercicio económico de 1896 á 1897, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes en él comprendidos hacer las reclamaciones que á su derecho convengan, pues transcurrido que sea no serán atendidas.

Deleitosa 22 de Abril de 1896.—El Alcalde, Norberto Bejarano.

HERRERA DE ALCANTARA.

Exposición del padrón de Cédulas personales.

Terminado el padrón de cédulas personales y lista cobratoria de esta villa para el próximo año de 1896 á 97, queda expuesto al público durante el término de quince días, contados desde el de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento durante cuyo período podrán formularse ante esta Alcaldía cuantas reclamaciones se crean oportunas.

Herrera de Alcántara á 22 de Abril de 1896.—El Alcalde, José Nacarino.—El Secretario, Juan Arenas.

CUACOS.

Padrón de Cédulas personales.

Terminado el de esta villa formado para el año económico de 1896 á 97, queda expuesto al público durante el preciso término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Cuacos á 22 de Abril de 1896.—El Alcalde, Camilo Pérez.

VILLAR DE PLASENCIA.

Exposición del padrón de edificios y solares.

Terminados los padrones de edificios y solares y de cédulas personales de esta villa para el próximo año económico de 1896 á 1897, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el término de ocho días, contados desde el de la publicación del presente anuncio en el

Boletín oficial de esta provincia, para que dentro de los cuales puedan los contribuyentes producir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Villar de Plasencia á 24 de Abril de 1896.—El Alcalde, Vicente Redondo.

VILLAR DEL PEDROSO.

Exposición del padrón de edificios y solares.

Terminado el padrón de edificios y solares de este término municipal para el próximo año económico de 1896 á 97, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales pueden los contribuyentes en él comprendidos, aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Villar del Pedroso á 24 de Abril de 1896.—El Alcalde, Juan Medina.

ALIA.

Exposición del padrón de edificios y solares.

Terminado el padrón de edificios y solares de este término municipal para el año económico de 1896 á 97, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que dentro de dicho período puedan los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues pasados aquellos no será admitida ninguna por justa que sea.

Alía á 20 de Abril de 1896.—El Alcalde, Valentín Valencia.

SALORINO.

Padrón de edificios y solares.

Terminado el padrón de edificios y solares de este pueblo, correspondiente al ejercicio próximo de 1896 á 97, se encuentra expuesto al público por espacio de ocho días, á contar desde que aparezca inserto el anuncio presente en el Boletín Oficial de la provincia.

Los contribuyentes en él comprendidos, en el tiempo hábil de su exposición pueden presentar las reclamaciones que á su derecho convengan; las cuales, pasado aquel no serán atendidas, caso de prestarse.

Salorino á 20 de Abril de 1896.—El Alcalde, Antonio Rodríguez Herrero.—Antonio Muñoz Domínguez, Secretario.

GUIJO DE GALISTEO.

Exposición del padrón de edificios y solares.

Terminado por esta Alcaldía el padrón de edificios y solares de esta villa y su término para el próximo ejercicio económico de 1896 á 1897, queda expuesto al público desagravio por el término de diez días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que los interesados en ellos comprendidos puedan hacer las reclamaciones que á su derecho convenga.

Guijo de Galisteo 23 de Abril de 1896.—El Alcalde, Magdaleno Sánchez,

CASTAÑAR DE IBOR.

Padrón de edificios y solares.

Habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón correspondiente al ejercicio económico de 1896 á 1897 de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos ó de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme á lo prevenido en el art. 26 del Reglamento de 24 de Enero 1894.

Dado en Castañar de Ibor á 21 de Abril de 1896.—El Alcalde, Benigno Bayán.

CASAR DE PALOMERO.

Exposición del padrón de edificios y solares.

Terminado el padrón de edificios y solares para el próximo ejercicio de 1896 á 1897, queda expuesto al público por término de ocho días, para que los que se crean con derecho puedan hacer las reclamaciones que consideren oportunas, pues pasado dicho término no serán admitidas las que se presenten por justas que sean.

Casar de Palomero á 23 de Abril de 1896.—El Alcalde, Anastasio Talaván.

BERZOCANA.

Padrón de edificios y solares.

El padrón de edificios y solares formado en este pueblo para el próximo ejercicio económico de 1896 á 1897, se halla expuesto al público durante el término de ocho días, contados desde la fecha del Boletín oficial de esta provincia en que aparezca inserto el presente anuncio.

En dicho término pueden los contribuyentes en él comprendidos hacer las reclamaciones que crean justas.

Berzocana á 25 de Abril de 1896.—El Alcalde, Nicolás Díez Herrera.—Por su mandado, el Secretario, Vicente González.

ROBLEDILLO DE LA VERA.

Edificios y Solares.

Terminado el padrón formado por esta Alcaldía de la Contribución sobre edificios y solares, formado para el año de 1896 á 97, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días para que pueda ser examinado y presentar reclamaciones los contribuyentes en él comprendidos que lo crean conveniente.

Robledillo de la Vera 24 de Abril de 1896.—El Alcalde, Jesús Trejo.

CABAÑAS.

Edificios y Solares.

El padrón de edificios y solares formado en esta villa para el próximo ejercicio de 1896 á 97, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, en cuyo plazo pueden los contribuyentes en él comprendidos hacer las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho término no serán admitidas las que se presenten por justas que sean.

nes que crean justas, pues pasado este no serán atendidas las que se presenten.

Cabañas 23 de Abril de 1896.—El Alcalde, Domingo Cortés.

BOHONAL DE IBOR.

Edificios y Solares.

Terminado por esta Alcaldía el padrón de edificios y solares de esta villa y su término para el próximo ejercicio de 1896 á 97, queda expuesto al público desagravio por el término de ocho días á fin de que los interesados en él comprendidos, puedan hacer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Bohonal de Ibor 24 de Abril de 1896.—El Alcalde, Braulio Serrano.

ESCURIAL.

Edificios y solares

Terminado el de esta villa para el próximo año económico de 1896 97, queda expuesto al público por término de ocho días, para que los que se crean con derecho puedan hacer las reclamaciones que consideren oportunas, pues pasado dicho término no serán admitidas las que se presenten por justas que sean.

Escorial 22 de Abril de 1896.—El Alcalde, Bartolomé Pajarez.

MOHEDAS.

Edificios y solares.

Terminado el de este pueblo correspondiente al ejercicio económico de 1896-97 hállase expuesto al desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán interponer las reclamaciones que es timen convenientes.

Mohedas 23 de Abril de 1896.—El Alcalde, Nicolás González.

ACEITUNA.

Edificios y solares.

Terminado el padrón de edificios y solares para el próximo ejercicio de 1896-97, queda expuesto al público por el término de ocho días, para que los que se crean con derecho puedan hacer las reclamaciones que consideren oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten por justas que sean.

Aceituna 20 de Abril de 1896.—El Alcalde, Esteban Antón.

MEMBRIO.

Edificios y Solares.

El padrón de edificios y solares de este término municipal, formado para el próximo año económico de 1896-97, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar reclamaciones.

Membrio 23 de Abril de 1896.—El Alcalde, Nicomedes Bodes.

TORNAVACAS.

Edificios y Solares.

El Padrón de edificios y solares de este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por el término de ocho días, durante los cuales, pueden los contribuyentes en él comprendidos hacer las reclamaciones que crean justas.

Tornavacas 21 de Abril de 1896.—El Alcalde accidental.

CASAS DEL MONTE.

Padrón de Edificios y Solares.

Terminado de su formación el de este término municipal, para el próximo año económico de 1896 á 97, se halla expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días.

En cuyo plazo podrán los contribuyentes en el comprendidos, hacer las reclamaciones que crean juntas.

Casas del Monte Abril 21 de 1896.—El Alcalde, Francisco Llopis.—De su orden, el Secretario, Rogelio Cabezalí Corrales.

ZARZA LA MAYOR.

Edificios y solares.

El padrón de edificios y solares de esta villa para el próximo ejercicio de 1896 á 1897, se halla expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días contados desde el de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia para que en el término fijado puedan los contribuyentes hacer las reclamaciones que á su derecho convengan; pues pasado dicho término no serán atendidas.

Zarza la Mayor á 25 de Abril de 1896.—Pedro Gutierrez.

SEGURA.

Edificios y solares.

Terminado el padrón de edificios y solares de este pueblo, correspondiente al ejercicio de 1896 á 97, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días contados desde que aparezca el presente inserto en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo periodo de tiempo pueden examinarle los contribuyentes en él comprendidos y producir las reclamaciones que pudieran convenirles, pues trascurridos que sean no serán admitidas.

Segura 25 de Abril de 1896.—El Alcalde, Felicio Gregorio

ALMARAZ.

Edificios y solares.

Terminado el padrón de edificios y solares de este término municipal para el próximo año económico de 1896-97, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales pueden los contribuyentes en él comprendidos aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Almaraz 21 de Abril de 1896.—El Alcalde, Laureano Rodríguez Martín.

ROBLEDOLLANO.

Padrón de edificios y solares.

El padrón de edificios y solares de esta villa para el próximo ejercicio de 1896 á 1897, se encuentra al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que les convenga.

Robledollano 25 de Abril de 1896.—El Alcalde, Roque Rubio.

ELJAS.

Matricula industrial.

Terminada la matrícula de subsidio industrial de este pueblo para el próximo ejercicio económico de 1896 á 1897, se encuentra expuesta al público desagravio y durante el preciso término de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante cuyo plazo pueden los interesados en ella comprendidos enterarse de su clasificación y cuotas y hacer las reclamaciones que consideren oportunas, pues pasado que sea no serán admitidas.

Eljas á 25 de Abril de 1896.—El Alcalde, Lucas Vaquero.

NAVALMORAL DE LA MATA.

Hallazgo de un semoviente.

En poder de un vecino de esta villa y de mi orden se halla depositado el semoviente, cuyas señas á continuación se dirán, el cual fué recogido por uno de los guardas jurados de las propiedades particulares de estos vecinos el día 11 del corriente, al sitio de la Engarilla, en este término; y como quiera que se ignore á quien pueda pertenecer se hace público por medio de este anuncio á fin de que en el término de treinta días, contados desde la inserción en el Boletín oficial, pueda presentarse á recogerle su verdadero dueño con los documentos justificativos y previo pago de costas y gastos causados, pasados los cuales se procederá á su enajenación en pública subasta.

Navalmoral de la Mata 20 de Abril de 1896.—El Regidor Encargado, Manuel Marcos.

Señas.

Un jumento pelo mohino, edad cerrado, alzada pequeña, entero, desherrado, letra M en la llana derecha y pelos negros que forman una cruz, en la cruz de las paletas y domado.

ROBLEDOLLANO.

Recogido de una jaca.

En el día de ayer ha sido recogido por un vecino de este pueblo y entregado á la autoridad local un semoviente que puede ser reclamado á la Alcaldía y cuyas señas son las siguientes: Frontina, calzada de la pata derecha y desherrada de la izquierda, pelo de rata, alzada sobre unas seis cuartas, edad desconocida.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda venir á recogerle.

Robledollano 16 de Abril de 1896.—El Alcalde, Roque Rubio.

TORREJON EL RUBIO.

Recogido de un semoviente.

De orden de mi autoridad y en poder de un vecino de esta villa se halla depositada la caballería cuyas señas á continuación se expresan, para que llegando á conocimiento de su dueño pueda pasar á recogerla, pues en otro caso se procederá á su venta pasados que sean 30 días desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia.

Señas.

Una jaca capona, pelo castaño obscuro de seis y media cuartas de alzada próximamente, cerrada y herrada de las cuatro.

Torrejon el Rubio 16 de Abril de 1896.—El Alcalde, Pablo Melchor.